



BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO PARA LA COBERTURA DE UN INGENIERO SUPERIOR (CONCURSO – OPOSICIÓN) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y VIVIENDA DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

1. Objeto de la convocatoria

1.1- Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de un Ingeniero Superior, funcionario interino, Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 28, para la ejecución del programa de carácter temporal, denominado “Plan de creación de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento”, al amparo de lo previsto en el Art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

2.- Funciones a desempeñar

- Emisión de informes relativos a los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas, compatibilidad urbanística para el ejercicio de actividades, tanto de solicitudes de particulares como de otras dependencias municipales, en relación al régimen de usos establecido en el planeamiento, los estudios de viabilidad, la expedición de cédulas urbanísticas; la concesión de licencias para el ejercicio de actividades o para la apertura de locales, relacionados con las diferentes líneas que conforman el Programa.
- Realización de labores de gestión, estudio, informe propuesta de carácter superior, en materia de urbanismo y obras públicas. Valoración y planificación de actuaciones y procedimientos dictando según necesidad circulares internas, instrucciones y manuales de procedimiento de acuerdo a las necesidades del Programa.
- Redacción y dirección facultativa de proyectos dentro del ámbito específicos del Programa.
- Atención al público en las materias propias del Programa.
- Prevención de riesgos laborales.
- Todas aquellas que pudieran surgir derivadas del programa referido, entre otras.

3. Sistema selectivo

El sistema selectivo es el de concurso – oposición

4. Tramitación de urgencia

De conformidad con el Artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del proceso será por urgencia, al tratarse de un Programa con una fecha inicio y fin determinada.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



5. Normativa aplicable

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 28 de marzo, para los procesos selectivos de acceso (personal laboral y funcionario) al Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de estados miembros de la Unión Europea o extranjeros contemplados en el Art. 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las mismas.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos de acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Superior o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración Española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

2. Régimen de incompatibilidades

Quienes superasen las pruebas selectivas, quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del proceso selectivo y las bases que lo regulan se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal <http://navalcarnero.es/navalcarnero/>.

2. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal <http://navalcarnero.es/navalcarnero/>.

3. Forma

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Plaza Francisco Sandoval, Núm. 1) en horario de nueve a catorce horas de lunes a sábados.

Igualmente, podrán presentarse en las distintas formas que establece el Art. 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siendo imprescindible en estos casos y dentro del plazo previsto de presentación de solicitudes, remitir un correo electrónico a: rrhh@ayto-navalcarnero.com haciendo constar tal circunstancia.

4. Documentación

1.- La solicitud para formar parte en el proceso selectivo se podrá descargar en la página web municipal (<http://tramites.ayto-navalcarnero.com/navalcarnero/tramites/files/instancia-expone-solicita.pdf>) y se dirigirán a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

La presentación de solicitud de admisión a las pruebas selectivas, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria, debiéndose declarar expresamente con qué titulación concurre al proceso selectivo y comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren en la solicitud.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290C5160CCDA92C84592
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 12/01/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Los aspirantes indicarán si están afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 33 %, y si precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento.

2.- Con la solicitud los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Curriculum vitae.
- d) Para acreditar la experiencia profesional, será necesario presentar original o fotocopia de certificados o documento que acredite de manera fehaciente los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional. Fecha de inicio y finalización.
- e) Para acreditar otras titulaciones, se presentará una copia del título o resguardo de solicitud del mismo.
- f) Para acreditar el mérito de asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con las funciones a desarrollar, se presentará copia del certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

3.- Al término del proceso selectivo, se solicitará de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales, que serán compulsados en el Departamento de Recursos Humanos, previo cotejo.

4.- Los documentos presentados podrán ser retirados por los aspirantes que no sean seleccionados dentro de los tres meses siguientes a la fecha de conclusión del procedimiento en vía administrativa, salvo que se hubieran presentado recursos en vía jurisdiccional. Transcurrido el plazo indicado, los documentos serán destruidos.

5. Notificaciones durante el procedimiento

Las notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante inserción de edictos en el Tablón de anuncios y página web municipal. La fecha de inserción del edicto en el tablón, será la que marque el inicio de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

1. Lista provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por Resolución de la alcaldía declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Navalcarnero, indicando la causa de exclusión y el plazo de subsanación de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

La publicación en el tablón de esta lista provisional de admitidos y excluidos será determinante para los posibles plazos de impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de acuerdo con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



2. Lista definitiva

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. Al mismo tiempo se indicará el lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas. Publicándose la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. Composición del Tribunal

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros: Un Presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto, con sus correspondientes suplentes. Los miembros serán nombrados por Resolución del Concejal-Delegado de Recursos Humanos y será publicada en el Tablón y página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Asesores/Especialistas

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas o alguna de las pruebas. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento exclusivo en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

3. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros (titulares o suplentes) y requerirá, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos; en caso de empate se requerirá la votación, y si tras la segunda, persistiera el empate, lo dirimirá la presidencia con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la presidencia.

Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidos en los Arts. del 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290C5160CDA92C84592
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 12/01/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8





4. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el Art. 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.

La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada uno de los miembros, declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las causas de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.

5. Revisión de la resolución del Tribunal

Las resoluciones del Tribunal, podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los Arts. 106 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo común o a instancia de los interesados con la interposición de los recursos administrativos que correspondan, conforme a los Arts. 112 y siguientes de la misma norma.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

6. Clasificación del Tribunal de Selección

El Tribunal se clasifica con la categoría segunda de conformidad con lo previsto en el Art. 30.1.a) del Real Decreto 462/2015, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El procedimiento selectivo será de concurso-oposición, desarrollándose con arreglo a las siguientes fases:

- 1.- Fase de oposición: Prueba de conocimientos y aptitudes, que tendrá carácter eliminatorio
- 2.- Fase de Concurso: Valoración de méritos
- 3.- Entrevista

La puntuación total será de 10 puntos, de los que el 60% corresponderá a la fase de oposición, 30% la valoración de méritos y un 10% a la entrevista.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

$$CF = (NO \times 60\%) + (NC \times 30\%) + (PE \times 10\%)$$

CF = Calificación final

NO = Nota fase de oposición

NC = Nota fase de concurso

PE = Puntuación Entrevista

1. Fase de Oposición

La fase de oposición constará de una única prueba selectiva que tendrá carácter práctico.

Consistirá en resolver un supuesto práctico a elección de los aspirantes de entre tres propuestos por el Tribunal, que guardarán relación con las tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con el temario del Anexo I que se acompaña a las presentes





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

bases. El tiempo para su desarrollo, será el que determine el Tribunal, con un tiempo mínimo de una hora.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de documentación, textos legales en soporte papel. Los documentos con los que acudan los aspirantes no deberán incluir información adicional a la de los textos oficiales publicados. En función del contenido del ejercicio, el Tribunal podrá facilitar otros documentos que se consideren necesarios para su realización.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, pudiendo éste realizar preguntas y solicitar aclaraciones por un máximo de 15 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La sistemática en el planteamiento, la metodología, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente, así como la claridad y precisión técnica empleada.

2. Fase de concurso

Los méritos, que el Tribunal valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia, por los aspirantes, junto a la instancia de solicitud para participar en el proceso.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a) Experiencia profesional: puntuación máxima 7 puntos.

En este apartado se valorará la experiencia profesional en el desempeño de puestos iguales o similares al objeto de la convocatoria.

1. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcional, en puestos de igual o similares características al puesto que se aspira y con igual nivel de titulación, a razón de 0.15 puntos por cada mes completo de servicio con un máximo de 4 puntos.
2. Por haber prestado servicios en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídica privada, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación., a razón de 0.10 puntos por cada mes completo con un máximo de 3 puntos.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante contratos, certificación expedida por el organismo competente, resolución de nombramiento emitida por la Administración. En todo caso, deberá quedar perfectamente acreditado a juicio del Tribunal, tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

- a) Formación: Puntuación máxima 3 puntos

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos

1. Por poseer formación no inferior a 50 horas lectivas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales. 1 punto.
2. Por haber asistido y realizado cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, los cursos que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios del puesto, impartidos por instituciones de carácter público o

FECHA DE FIRMA: 12/01/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8
Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290C5160C0DA92C84592

PUESTO DE TRABAJO: Diligencia Secretario
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

entidades privadas homologadas a tal efecto. La puntuación será de 0.007 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 2 puntos.

Se presentará fotocopia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

3. Entrevista

Con el objetivo de realizar un análisis global del perfil profesional de los aspirantes se realizará una entrevista personal a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y una vez valorada la fase de concurso.

El tribunal de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo y a las funciones que se han de desempeñar. En la entrevista el tribunal de selección realizará una valoración de su capacidad de argumentación oral, así como una evaluación global del perfil del candidato, para determinar si sus competencias profesionales se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto. Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos, grado de asimilación de los contenidos de su especialidad, capacidad de comunicación y motivación.

La entrevista personal tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. Llamamiento, orden de actuación de los aspirantes

Los aspirantes actuarán siguiendo el orden alfabético del primer apellido.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Para la realización de los mismos, el Secretario del Tribunal hará un llamamiento a viva voz por tres veces, y declarará decaído en su derecho al aspirante que no comparezca para la realización del ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

Una vez concluido el llamamiento para la realización del ejercicio que corresponda no se permitirá el acceso a ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2. Identificación de aspirantes

Los aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios de la prueba de conocimientos provistos del documento de identidad, que deberán tener en todo momento a disposición de cualquier miembro del Tribunal que lo solicite durante la realización de los ejercicios.

3. Publicación del resultado de las pruebas

Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290C5160CDA92C84592
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 12/01/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B6C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente.

NOVENA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

PUESTO DE TRABAJO:
Junta de Gobierno - Diligencia Secretarío

FECHA DE FIRMA:
12/01/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B6C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8

Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290C5160CCDA92C84592





TEMARIO

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas regulación, protección y restricciones. Suspensión de los derechos.
- 2.- El Gobierno. El presidente del gobierno. El Consejo de Ministros. Las funciones del gobierno. El Consejo de Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 3.- La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. Gobierno y Administración. Régimen jurídico del sector público. La Administración General del Estado: organización administrativa.
- 4.- La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Las competencias propias de las Comunidades Autónomas. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.
- 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 4.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias.
- 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
- 6.- La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales.
- 7.- Los órganos de las administraciones públicas. Principios de actuación y funcionamiento. Clases de órganos. Órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. Avocación.
- 8.- Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos.
- 9.- Las disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
- 10.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.
- 11.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

12.- La potestad sancionadora. Principios. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Procedimientos. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

14.- Objeto y ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación y adjudicación de contratos por las Administraciones Públicas.

15.- La expropiación forzosa. Actos administrativos previos a la expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral. Otros medios de adquisición de suelos.

16.-La cooperación económica del Estado a las inversiones municipales. La cooperación económica de la Comunidad de Valenciana para la financiación de obras municipales. El régimen de subvenciones.

17.- Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos, las Comisiones Informativas.

18.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Naturaleza. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia.

19.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

20.- Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

21.- Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Navalcarnero.

22.- El tratamiento de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

23.- Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de la Administración Pública. Derechos y deberes de los Empleados Públicos.

24.- Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos.

25.- Bienes que integran el patrimonio: clases. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación del oficio. La gestión de los bienes patrimoniales: autorizaciones y concesiones demaniales. La gestión de los bienes patrimoniales: permita y enajenación. La cesión gratuita de bienes.

26.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención, Comités de seguridad y salud.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

27.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

PARTE ESPECÍFICA

28.- Contratación de obras en las Corporaciones Locales. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica.

29.- Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. Resolución del contrato. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción.

30.- El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.

31.- Intervención en la edificación y usos del suelo; Licencia Urbanística, naturaleza y régimen jurídico.

32.- Régimen urbanístico del suelo. Clasificación y calificación: Régimen y usos del suelo. Concepto de solar. Criterios legales de la clasificación del suelo.

33.- Clases de planes urbanísticos. La relación entre el planeamiento general y el derivado: Jerarquía normativa; potestad del planeamiento; determinaciones legales del planeamiento y procedimiento de aprobación.

34.- El planeamiento derivado. Tipología. Contenido y determinaciones. Vinculación y jerarquía. Ejecución del planeamiento.

35.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I). Planeamiento urbanístico, Planes Generales, Planes de sectorización, Planes parciales. Planes especiales.

36.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II). Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. La parcelación. Intervención de la Comunidad de Madrid: las calificaciones urbanísticas y los proyectos de actuación especial.

37.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III). Actos sujetos a intervención municipal. Contenido y alcance. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyectos técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.

38.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV). Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción.

39.- Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (I). Disposiciones Generales. Régimen urbanístico de la Propiedad del suelo. Desarrollo y ejecución del Plan General.

40.- Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (II). Ejecución del planeamiento. Régimen de las licencias urbanísticas. Régimen de las situaciones preexistentes.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 41.- Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (III). Normas generales de uso
- 42.- Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (IV). Normas generales de edificación.
- 43.- Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (V). Normas generales de suelo urbano
- 44.- Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (VI). Normas de ordenación del suelo no urbanizable de protección.
- 45.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- 46.- Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.
- 47.- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- 48.- Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo.
- 49.- El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
- 50.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid y su modificación parcial por la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas.
- 51.- Conocimiento de Acústica: sonido y ruido. Propiedades básicas de las ondas. Longitud de onda. Tipos de ondas. Propagación del sonido en el aire.
- 52.- Conocimientos de acústica: percepción del sonido. Sensación sonora. Molestia. Escala de intensidades acústicas: el decibelio. Escalas de ponderación. Niveles sonoros. Composición de niveles sonoros. Índices acústicos.
- 53.- Acústica ambiental. El ruido ambiental en zonas urbanas. Fuentes. Control del ruido ambiental. Evaluación y gestión del ruido ambiental. Mapas de ruido. Metodología. Parámetros de valoración.
- 54.- Acústica. Legislación. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y normativa de desarrollo.
- 55.- Código Técnico Edificación. Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendios. DB-SI-1, DB-SI-2 y DB-SI-3
- 56.- Instalaciones de protección contra incendios. Diseño, instalación y mantenimiento. Regulación conforme al CTE-DB-SI-4.
- 57.- Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- 58.- Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La Norma Básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo y Real Decreto 1468/2008 de 5 de septiembre.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 59.- Ordenanza Reguladora de la instalación de elementos asociados a la hostelería en espacios de uso público en el municipio de Navalcarnero.
- 60.- Ordenanza Municipal para la señalización y el balizamiento de las obras que afecten a las vías públicas.
- 61.- Ordenanza Municipal por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en el municipio de Navalcarnero.
- 62.- Ordenanza Municipal para la protección de la imagen urbana en el municipio de Navalcarnero.
- 63.- Ordenanza general de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- 64.- La Ordenanza reguladora de la instalación de elementos asociados a la hostelería en espacios de uso público en el municipio de Navalcarnero (I). Disposiciones generales. Criterios de emplazamiento y estéticos.
- 65.- La Ordenanza reguladora de la instalación de elementos asociados a la hostelería en espacios de uso público en el municipio de Navalcarnero (II). Condiciones generales de funcionamiento. Procedimiento de solicitud de licencias. Infracciones y sanciones.
- 66.- La Ordenanza municipal reguladora de señalización y balizamiento de las obras que afecten a las vías públicas. Aplicación de la ordenanza, Condiciones generales, ejecución y deber de comunicación. Señalización y balizamientos mínimos. Paso de peatones. Colocación de elementos. Inspección y control.
- 67.- La Ordenanza Municipal reguladora de garajes-aparcamientos (I). Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Condiciones y cálculo de plazas de aparcamiento.
- 68.- La Ordenanza Municipal reguladora de garajes-aparcamientos (II). Ventilación de los garajes-aparcamientos. Saneamiento. Iluminación. Seguridad contra incendios. Condiciones especiales.
- 69.- La Ordenanza Municipal reguladora de garajes-aparcamientos (III). Condiciones particulares de los garajes-aparcamientos públicos. Condiciones particulares de los aparcamientos mecánicos. Condiciones particulares de los aparcamientos especiales.
- 70.- Exigencias básicas de ahorro de energía en la utilización de los edificios. Limitación del consumo energético. Limitación de demanda energética. Eficiencias energéticas de las instalaciones de iluminación.
- 71.- Exigencias básicas de accesibilidad CTE-DB-SUA9
- 72.- Exigencias básicas de seguridad de utilización de los edificios CTE-DB -SU.
- 73.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro.
- 74.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
- 75.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.
- 76.- Instalaciones térmicas en los edificios. Climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Sistemas de climatización. Clasificación y criterios de elección del sistema.
- 77.- Aparatos elevadores. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

78.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

79.- Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

80.- Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

81.- Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Estudios geotécnicos. Sistemas de consolidación.

82.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación. Documentación de la obra ejecutada. Responsabilidades y garantías.

83.- Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas.

84.- Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

85.- Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento. Hormigón armado. Componentes. Ejecución. Control. Mantenimiento. Estructuras porticadas y laminares.

86.- Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Uniones típicas según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

87.- Forjados. Tipos y materiales. Elementos compositivos. Ejecución y control.

88.- El cubrimiento de edificios: Tipos y patologías más frecuentes.

89.- Envoltentes de fachada. Fachadas ligeras y pesadas. Revestimientos exteriores. Carpinterías: elementos compositivos de puertas y ventanas; tipología y materiales.

90.- Patología de los elementos estructurales. Interpretación de fisuras. Patologías a largo

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC290C5160CCDA92C84592

PUESTO DE TRABAJO:
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

FECHA DE FIRMA:
12/01/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C932326FFD4859D75454C533FCA121948F8

